

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

~~SEMU/DICON/DAF/DAJ/PVD~~

CONTRATO DE
“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES MODULARES,
PARA LA COMUNA DE PUENTE ALTO”

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

COMERCIAL E INDUSTRIAL DEKOLOR LIMITADA.

En Puente Alto, a 14 de febrero de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, “la Municipalidad”, “el Mandante” o “la Mandante”, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820. de esta comuna; y ; y **COMERCIAL E INDUSTRIAL DEKOLOR LTDA**, R.U.T. 77.768.160-5, en adelante “la Contratada”, representada por don **CRISTIAN FRANCISCO MALBEC LEPELEY**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.626.707-3, ambos con domicilio en Antonio Ebner 1387, de la comuna de Quinta Normal, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

El Decreto Ex. N° 1772 de fecha 17.12.2010, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el Número de Adquisición 2423-90-LE10, para la contratación del denominado “Suministro e Instalación de Juegos Infantiles Modulares para la comuna de Puente Alto”; la Apertura de la propuesta técnica efectuada el 27.12.2010, Informe de la Comisión Evaluadora, dirigido al Sr. Alcalde, de fecha 06.01.2011, por el que se propone a el oferente **Comercial e Industrial Dekolor Ltda**, para su

adjudicación de parte de la licitación pública en lo que corresponde a Juego Modular Mod. DK 1122, la aprobación del H. Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 11.01.2011, que consta en certificado N° 05 emitido por el Secretario Municipal con igual fecha; el Decreto Ex. N° 96 de fecha 20.01.2011, que adjudica parcialmente a **Comercial e Industrial Dekolor Ltda** para la licitación singularizada y en los términos allí establecidos; Memorándum N° 2102-11 del Depto. de Planificación Financiera de la SECPLAC dirigido a Asesoría Jurídica de fecha 27.01.2011 y recepcionado por la última con igual fecha.

SEGUNDO.-CONTRATO.

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a **Comercial e Industrial Dekolor Ltda**, para la ejecución de parte de la licitación pública "**Suministro e Instalación de Juegos Infantiles Modulares para la comuna de Puente Alto**", en lo relativo al suministro e instalación de Juego Modular Mod. DK 1122. El presente contrato se registrará bajo la modalidad de precios unitarios, sin reajustes ni intereses.

TERCERO.- PRECIO.

El precio del presente contrato será hasta por la suma total de **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos), I.V.A. incluido; según el siguiente detalle:**

PRODUCTO	VALOR NETO	VALOR I.V.A. INCLUIDO
- Juego Modular Mod. 1122	\$ 1.920.000.-	\$ 2.284.800.-

El precio del contrato comprende tanto el suministro de las obras adjudicadas (juegos infantiles modulares), como la instalación de los mismos. Asimismo, cubre el total de los gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, suministros, servicios, pagos de honorarios y remuneraciones, derechos notariales, y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto, hasta su liquidación total, los que serán asumidos en forma íntegra por la Contratada.

El precio será pagado por estados de pago mensuales, a mes vencido, contra presentación de factura la Unidad Técnica.

Las facturas serán presentadas a la Unidad de Inspección General, acompañando los documentos señalados en el artículo 15 de las B.A.

CUARTO.- PLAZO.

El contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, o hasta agotar el presupuesto asignado, desde la suscripción del contrato.

QUINTO.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado en cuanto al monto total del mismo, hasta en un 30% en la medida que este no afecte el plazo total del mismo. En caso de modificarse el monto del contrato, procederá también la modificación de la garantía de fiel cumplimiento y calidad de los suministros.

SEXTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y CALIDAD DE LOS SUMINISTROS.

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, el Contratado deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar **el fiel cumplimiento del contrato, y calidad de los suministros**, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia no inferior al plazo del contrato aumentado en 60 días hábiles.

Si el contratista adjudicado no cumple con esta obligación, se dejara sin efecto la adjudicación y se procederá a adjudicar la propuesta al proponente que resulte más conveniente a los intereses municipales de entre los otros que hayan participado en la propuesta.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del mandante y deberá especificar claramente, qué caucionan y su vencimiento

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo del Contratado, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, y buena ejecución de la obra será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento; a la liquidación del contrato si no existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

SEPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.

El Contratado queda sujeto a las Bases Administrativas y a las Especificaciones Técnicas de esta licitación, y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social; y, especialmente, a las obligaciones señaladas en el artículo 19 de las B.A.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de suministros adjudicados en esta contratación.

El contratado asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa del suministro o instalación, como también de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo adoptar los resguardos pertinentes para evitar pérdidas por robo y/o hurtos.

Será responsabilidad exclusiva del contratado cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución del contrato, sean estos a consecuencias de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por el contratado o sus dependientes, no teniendo la mandante responsabilidad alguna por dichos actos.

Le queda prohibido a el Contratado hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de trabajo establecidos. Si los hiciere sin la autorización correspondiente, deberá rehacerlos según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS.

Se aplicarán las multas del artículo 20 de las B.A. por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos, y en la forma determinada en dicho artículo.

Si el valor total de las multas supera el 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, o correspondiere su aplicación a una demora o incumplimiento superior a 10 días corridos, podrá el mandante ponerle termino al contrato y hacer efectiva la garantía por el fiel cumplimiento de este, a través de un procedimiento administrativo y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de la cláusula N°12 de las B.A.

NOVENO.- INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se designa como Inspector Técnico del servicio a la Unidad de Prevención de Riesgos.

A dicha Unidad Técnica le compete designar el o los profesionales que deberán cumplir dicha(s) tarea(s), como inspector(es) Técnico(s).

DÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Este procederá en los casos indicados en el artículo 21 de las Bases Administrativas, no siendo taxativo dicha numeración, casos en los cuales el Mandante podrá poner término unilateralmente y de inmediato al contrato por la vía de la dictación del respectivo decreto alcaldicio, sin que el contratado tenga derecho a indemnización alguna.

UNDÉCIMO.- DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO.- DOCUMENTOS.

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, y demás documentos y antecedentes de la presente propuesta.

DÉCIMO TERCERO.- GASTOS DEL CONTRATO.

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaría de esta comuna, serán de cargo exclusivo del Contratado.

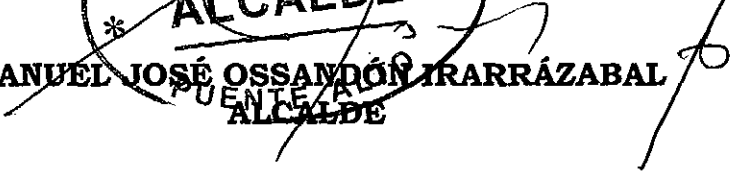
Conjuntamente al primer estado de pago, el Contratado deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente dé cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO CUARTO.- PERSONERÍA.

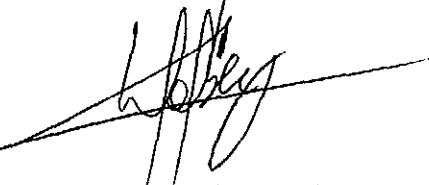
La personería de don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL** consta del Decreto Alcaldicio N° 2057 de fecha 6 de diciembre de 2004.

La personería de don **CRISTIAN FRANCISCO MALBEC LEPELEY**, consta en la escritura pública de fecha 6 de junio de 2003, de la 26° Notaría de Santiago, de don Humberto Quezada Moreno.-

Prevía lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.




MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE



CRISTIAN FRANCISCO MALBEC LEPELEY
COMERCIAL E INDUSTRIAL DEKOLOR LTDA.
CONTRATADA